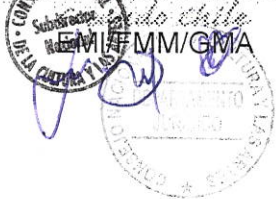


PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/LEY 20.285/



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN Y CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN  
COLECCIONES DE LA MEMORIA Y DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

17.07.2009 03025

Estos antecedentes; minuta emitida por la Ministra Presidenta recibida por el Departamento Jurídico del Servicio con fecha día 06 de Julio de 2009; el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, de fecha 30 de Junio de 2009; y los antecedentes legales de la citada Fundación.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad al artículo 3° numeral 10) de la misma ley, el Consejo tiene como función el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con la funciones del Servicio, celebrando con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a los artículos 1°, 3° y 4 literales i) y j) de sus Estatutos, la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a la investigación, inventariado, clasificación, elaboración y difusión de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y a rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Chile en el período comprendido entre el 11 de Septiembre del año 1973 y el 11 de Marzo de año 1990, estando facultada, para el cumplimiento de sus fines, para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para la consecución de sus objetivos sociales y para realizar todas aquellas acciones conducentes a la consecución de sus finalidades.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo y la Fundación acordaron, a través de la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, desarrollar en forma conjunta iniciativas destinadas a favorecer la actividad cultural y artística, así como también difundir e investigar los temas relacionados con los derechos humanos en Chile y, en especial las actividades desarrolladas por el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 19.880, resulta necesario aprobar el Convenio Marco de Colaboración indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 10) y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Convenio Marco de Colaboración celebrado el 30 de Junio de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN COLECCIONES DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

En Valparaíso, a 30 de junio de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para esto efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante “**el CONSEJO**”, y la **FUNDACIÓN COLECCIONES DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS**, R.U.T N° 65.003.543-7, representada legalmente por doña María Luisa Sepúlveda Edwards, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad número 3.820.728-8, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 33, comuna de Santiago, en adelante “**la FUNDACIÓN**”, se celebra el siguiente **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación:**

#### CONSIDERANDO

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN COLECCIONES DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a la investigación, inventariado, clasificación, elaboración y difusión de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, así como también, rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los Derechos Humanos ocurridas en Chile en el período comprendido entre el once de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, y el once de marzo del año mil novecientos noventa, utilizando como punto de referencia los informes emitidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (*Comisión Rettig*), La Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, y la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura (*Comisión Valech*).



4º- Que, de acuerdo a los literales i) y J) del artículo cuarto de los Estatutos precitados, la **FUNDACIÓN** se encuentra facultada para acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios o conducentes al cumplimiento de los objetivos sociales.

5º- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

**EI CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN COLECCIONES DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer la actividad cultural y artística, así como también difundir e investigar los temas relacionados con los derechos humanos en Chile, Y EN ESPECIAL LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PRO EL Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos.

##### **SEGUNDO**

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas, eventos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, así como también, difundir e investigar los temas relacionados con los derechos Humanos en Chile, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

##### **TERCERO**

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio Marco, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos económicos para su ejecución, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN** a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

##### **CUARTO**

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una **Comisión de Trabajo**, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que las autoridades del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y los directivos de la **FUNDACIÓN**, designen al efecto respectivamente.

##### **QUINTO**

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **CONSEJO** concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y, en lo que respecta a la **FUNDACIÓN**, desde su suscripción, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifiestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquellos.

#### **SEXTO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **SÉPTIMO**

La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de doña **María Luisa Sepúlveda Edwards**, en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN COLECCIONES DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS** consta en la escritura pública de 24 de noviembre de 2008, suscrita ante el Notario Público don Eduardo Diez Morello, titular de la 34ª Notaría de Santiago, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

#### **OCTAVO**

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

#### **FIRMAN**

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
MINISTRA PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**MARÍA LUISA SEPÚLVEDA RAMOS**  
FUNDACIÓN COLECCIONES DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/407

#### **Distribución:**

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, Manuel Rodríguez N° 33, Santiago.